

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AÑO 2016
Cable TV
04/3 al 31/12
año 2016

Nosotros, **OTTO MAURICIO PINEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Sistemas de Computación, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801196901421, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **NAVEGA, S. A. de C. V.**, la cual fue constituida inicialmente con el nombre de **METRORED, S. A. de C. V.**, constituida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del 5 de Noviembre de 1999 mediante Instrumento Público número 106, Autorizado ante los Oficios del Notario Público Arturo H. Medrano e inscrita bajo el 60, del Tomo 406 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y ahora modificado su nombre a **NAVEGA, S.A. de C.V.**, según consta en Instrumento Público número 1180 Autorizado por el Notario Juan Ángel Benavidez Paz, el día 22 de julio del año 2009, e inscrita dicha modificación bajo el número 3391, de la Matricula 67783 del precitado registro; con registro tributario nacional 08019000218669, y con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, mismas que acredito mediante el instrumento público número 5, autorizado en esta ciudad, en fecha 5 de diciembre de 2013 por el notario Samuel Valladares Sosa; cuyo testimonio se encuentra inscrito con el número 20435 de la matrícula 67783 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en adelante, **EL CONTRATISTA**; por una parte, y por otra **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, Banquero, con carne de Residente número 01-2603-2015-00617 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional número 08019997377947, en su carácter de FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “*Centro Cívico Gubernamental*” facultades resultan del acta numero trescientos cincuenta y dos (352) punto número trece punto uno (13.1) de la sesión del Consejo de Administración, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), protocolizada en instrumento número cuatrocientos cuarenta (440) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario ALEX JAVIER CARRANZA POLANCO, con carnet de Colegiación Profesional número tres mil doscientos noventa y nueve (3299) del Colegio de Abogados de Honduras y numero mil trescientos cincuenta y ocho (1358) del registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia, inscrita bajo número veinticinco mil seiscientos dieciséis (25616) de la matricula sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (67,952) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; que para los efectos de este contrato se denominara como **EL CONTRATANTE**; y en adelante conjuntamente se les denominará **LAS PARTES** hemos convenido celebrar como a efecto lo hacemos el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** A) Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “*Centro Cívico Gubernamental*” celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.); B) Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del

✓

AN
SA

12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios a efecto que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, y otros, al Fideicomiso aprobado. C) En consonancia con lo citado anteriormente el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales se instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el "Centro Cívico Gubernamental"; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto de 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose a suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior, quedando facultado únicamente para tales fines el Fiduciario. 4) Que el Poder ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-001-2015, publicado en el diario oficial "La Gaceta", en fecha 07 de enero del 2015, determina las dependencias del poder ejecutivo que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formará parte del proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", de conformidad con la clasificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), en el cual se incluye a la secretaría de derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. 5) En complementariedad con el literal anterior, se prohíbe a los titulares de las instituciones que formen parte del proyecto "Centro Cívico Gubernamental", que suscriban contratos de arrendamiento y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas del Fideicomiso. - **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto, **EL CONTRATANTE** requiere de **EL CONTRATISTA**, la prestación del servicio de CABLE TV para las oficinas del Despacho Ministerial de la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, institución que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**; el servicio se prestará a través de la red HFC de Cable.- **TERCERA. DEL PLAZO DE INSTALACIÓN:** El plazo para que **EL CONTRATISTA** instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente, queda establecido en el o los Anexos que se incorporan a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente en que **EL CONTRATANTE** firme el presente Contrato dicho Anexo y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de instalación, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula sexta del presente documento. Los permisos que se deberán hacer a la administración en caso de instalación en edificaciones nuevas construcciones y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación, corren por cuenta de **EN CONTRATANTE**.

AN


CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, con concepto de valor mensual del servicio, *el equivalente en lempiras* a la cantidad de **VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 26.50)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas; impuesto que será retenido por EL CONTRATANTE, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con EL CONTRATISTA para extenderle el correspondiente comprobante de retención de impuesto.- El pago se efectuará anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario.- La facturación de los servicios por los precios establecidos en Dólares de los Estados Unidos de América, se calculará y expresará en Lempiras al tipo de cambio de venta al público por la banca privada al momento del pago, a la fecha en que EL CONTRATISTA emita la facturación. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, EL CONTRATANTE o EL BENEFICIARIO deberán de manifestar su inconformidad dentro de los treinta días calendario siguientes; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda refacturación que sea responsabilidad de EL BENEFICIARIO tendrá un costo adicional de veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00).- En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto sobre ventas, cualquier aumento correrá a cargo de EL CONTRATANTE, al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.- EL CONTRATISTA acepta y declara que EL CONTRATANTE, está actuando en su condición de **Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental**, y por lo tanto solo puede realizar los pagos del servicio, si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno a EL CONTRATISTA, si EL CONTRATISTA tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior, entendiéndose que EL CONTRATANTE solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al fideicomiso.- **QUINTA. PLAZO:** a) **CONTRACTUAL:** El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato será de **10 meses**, comprendidos del **04 de marzo al 31 de diciembre del año 2016**, y tendrá un carácter forzoso para las partes, en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por causa no justificada, por parte de EL CONTRATANTE, éste deberá cancelar a EL CONTRATISTA una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo, éste podrá ser renovado por periodos acordados siempre que no sobrepasen el periodo Fiscal.- Si EL CONTRATANTE o EL BENEFICIARIO no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, EL CONTRATISTA podrá notificar a EL CONTRATANTE la no prórroga del contrato con treinta días (30) de antelación al vencimiento del contrato. b) **ACEPTACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá aceptar el servicio contratado a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, mediante la firma del formulario de aceptación del servicio objeto de este contrato, *dicho formulario una vez firmado formara parte integral del presente contrato*, y será considerado para

efecto de inicio de facturación, la fecha de firma de dicho formulario, entendiéndose que si **EL CONTRATANTE** no manifiesta por escrito su inconformidad dentro del plazo establecido se tendrá por aceptado, y el plazo contractual empezara a correr. El valor de cada instalación, detallado en los anexos respectivos, comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconectar los sitios de **EL BENEFICIARIO**. El costo de instalación será cancelado en su totalidad por **EL CONTRATANTE** a la firma de cada anexo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO:** **EL BENEFICIARIO** queda obligado a: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **EL CONTRATISTA** hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.), c) Permitir el acceso del personal de **EL CONTRATISTA** a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal estas actividades se realizarán previa notificación a **EL BENEFICIARIO** y autorización por parte del mismo, d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de **EL CONTRATISTA** para conectar el servicio requerido por **EL CONTRATANTE**; este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de **EL CONTRATISTA**, previa notificación de por lo menos un mes de antelación a **EL BENEFICIARIO**, e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, f) Notificar a **EL CONTRATISTA** en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, g) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si **EL BENEFICIARIO** incurre en un acto de los anteriormente indicados, **EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato, informando tal situación, por escrito, a **EL CONTRATANTE**, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **EL BENEFICIARIO** y **EL CONTRATANTE**, quedando en este caso **EL CONTRATANTE** obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada, y reservándose **EL CONTRATISTA**, el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que **EL CONTRATISTA** de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en esta literal.- **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** estará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en la cláusula tercera y cuarta de este contrato, b) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por **EL CONTRATISTA**; c) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por **EL BENEFICIARIO**, d) No ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de **EL CONTRATISTA**.- **OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Por su parte, **EL CONTRATISTA** queda obligado a: a) Prestar el servicio, de conformidad con las estipulaciones del presente contrato. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del

AN
B

sistema provocada por **EL BENEFICIARIO, EL CONTRATISTA, NO SE HACE RESPONSABLE** de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a **EL CONTRATANTE o EL BENEFICIARIO**, un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a **EL BENEFICIARIO**, entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a **EL CONTRATISTA**, tales como una falla de cualquier tipo en la red de **EL CONTRATISTA** o en el equipo propiedad de **EL CONTRATISTA** funcionando en las instalaciones de **EL BENEFICIARIO**. No se considerara falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a **EL BENEFICIARIO**, como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de **EL CONTRATISTA**, debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. **EL CONTRATISTA**, tampoco será responsable en caso de que **EL CONTRATISTA** se encuentre en caso de Suspensión de Servicio. El crédito a favor de **EL BENEFICIARIO o EL CONTRATANTE** se aplicará en base a la tabla siguiente:

	Porcentaje de la mensualidad a ser acreditada sobre el enlace (no sobre la facturación total)
Por debajo del 99%	10%
Por debajo del 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50 %

Tabla de Créditos por indisponibilidad del servicio.

La tabla que antecede corresponde, correlativamente, a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a éste contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de disponibilidad, (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado) únicamente dentro de los sistemas propios de **EL CONTRATISTA** y hasta el equipo o interface que se entrega a **EL BENEFICIARIO**, se tomará como hora de la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que **EL BENEFICIARIO** reporte la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a: a) Zona Centro Sur: Correo electrónico: tech@tigo.com.hn, Teléfono (504) 2275-4545; b) Zona Norte: Correo Electrónico tech@tigo.com.hn, Teléfono (504) 2509-9696. El derecho le corresponderá a **EL BENEFICIARIO o EL CONTRATANTE** únicamente si éste ha notificado por correo electrónico a la dirección tigobusiness@tigo.com.hn o a través de su ejecutivo de cuenta, o por cualquier otro medio que acuerden las PARTES dicho crédito, durante los primeros veinte (20) días del mes y únicamente por las fallas del mes inmediato anterior, y si éste no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del presente documento; de lo contrario, **EL CONTRATISTA**, no aceptará ningún crédito por falta de servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera

del perímetro urbano, **EL CONTRATISTA** gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula octava del presente documento.- **NOVENA. PROPIEDAD DEL MOBILIARIO:** **EL CONTRATANTE** reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que se utilicen en las instalaciones de **EL BENEFICIARIO**, necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato son de la exclusiva propiedad de **EL CONTRATISTA**, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato y en caso que estos no sean entregados a **EL CONTRATISTA** al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.- **DÉCIMA. MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL BENEFICIARIO** con cuarenta y ocho horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia; Así mismo, **EL CONTRATISTA**, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte, **EL CONTRATISTA** a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para **EL BENEFICIARIO**.- **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago del servicio por parte de **EL CONTRATANTE** durante más de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a **EL CONTRATISTA** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que **EL CONTRATANTE** acepta expresamente. **EL CONTRATISTA** reanudará el servicio únicamente si **EL CONTRATANTE** ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos que se hubieren generado por el atraso.- Una vez suspendido el servicio, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude **EL CONTRATANTE**, y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que **EL CONTRATANTE** no concilie con **EL CONTRATISTA** dichos pagos se acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra **EL BENEFICIARIO**, de acuerdo con los libros de contabilidad de **EL CONTRATISTA**. Los gastos por honorarios profesionales, y costas judiciales que pudiera incurrir **EL CONTRATISTA** por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de **EL BENEFICIARIO**, por conducto de **EL CONTRATANTE**, en conjunto con el saldo adeudado.- La terminación del presente contrato por cualquier causa implicará la devolución inmediata a **EL CONTRATISTA** por parte de **EL BENEFICIARIO** de cualquier equipo que obre en su poder, y que sea propiedad de **EL CONTRATISTA**.- Previo a la aceptación de las cuentas que se le

An



presenten a **EL BENEFICIARIO** o a **EL CONTRATANTE**, por motivo de éste contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar con la documentación respectiva el origen de los montos adeudados y **EL BENEFICIARIO** y **EL CONTRATANTE** aceptarán dichas cuentas como buenas y exactas y como líquido, de plazo vencido y exigible el saldo que se reclame, y renuncia desde ya al fuero del domicilio que pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a los Tribunales competentes del municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

DECIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso que después de 30 días **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas PARTES acuerdan desde ya, someterse a proceso de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, según las disposiciones de su reglamento, debiendo responder a partes iguales sobre los gastos ocasionados por dicho proceso.

DECIMA TERCERA. LEY APLICABLE: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Honduras.- **DÉCIMA CUARTA.**

INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Clausula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante

AN
5

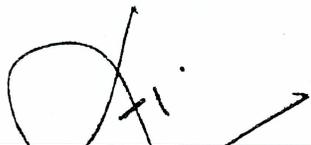
las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de **EL CONTRATISTA** o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. I A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula.-

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad las Partes, por: a) la falta de pago de los saldos a cargo de **EL CONTRATANTE** después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si **EL CONTRATISTA** ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato,; b) En caso de que el servicio que presta **EL CONTRATISTA** presente un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causas imputables directamente a **EL CONTRATISTA** durante dos (2) meses consecutivos; c) Cuando el Estado de Honduras establezca reducciones presupuestarias que impidan el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato; y d) Si cualquiera de las partes incurre en prácticas fraudulentas. - Por otro lado *no será causa de terminación* de contrato los casos que surjan de causas de fuerza mayor o de hechos naturales tales como: terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamiento, bochinchas populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente que dejen el servicio por debajo del noventa y cuatro por ciento (94%) en los dos meses consecutivos; se entiende que en caso de estas situaciones, serán sin ningún tipo de penalización para ambas PARTES.- **DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las PARTES, mediante adendas, que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexasen al presente contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.-

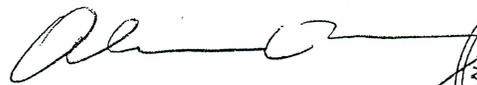
DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN: La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, sus adendas, anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por **EL CONTRATANTE**, los cuales forman parte integral del presente contrato, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento, siempre que exista común acuerdo entre las PARTES.- **EL CONTRATANTE** acepta expresamente que los servicios previamente acordados con **EL CONTRATISTA**, se sujetarán, a

AN
S

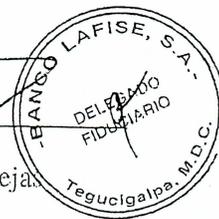
partir de la firma del presente contrato, al contenido, términos y condiciones en él señaladas, sus anexos y acuerdos específicos, y que ante dudas en la interpretación de tales acuerdos, deberá seguirse lo establecido en la cláusula décimo segunda.- **DECIMA OCTAVA. SOLICITUDES:** Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del, o de los servicios, deberá ser realizado por **EL CONTRATANTE** o **EL BENEFICIARIO**, por conducto de sus representantes debidamente acreditados, o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el anexo respectivo.- **EL CONTRATISTA** atenderá las solicitudes de servicio requeridas por **EL CONTRATANTE** o **EL BENEFICIARIO**, de conformidad a los términos establecidos en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** podrá, a su opción, no atender las solicitudes de servicio que **EL CONTRATANTE** o **EL BENEFICIARIO** le presente, si éste último hubiere incumplido con el pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por **EL CONTRATANTE** o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de servicio será atendida por **EL CONTRATISTA** previa evaluación de la factibilidad del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas **PARTES** para la implementación del servicio.- **DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Las partes establecen como lugar para recibir notificaciones: **EL CONTRATISTA:** Calle: 14, Avenida: 26, S.O., Bo. Rio de Piedras, San Pedro Sula, o **EL CONTRATISTA** en las oficinas principales ubicadas en el Boulevard la Hacienda, Edificio Plaza Creta 2 Nivel, Tegucigalpa, Honduras, C. A.- **EL CONTRATANTE:** Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-4000, extensión 10444; mismos que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN:** Los suscribientes en la calidad con que actúan ratifican mediante firma este CONTRATO para seguridad y constancia de las PARTES en las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas convenidas, en tres ejemplares de idéntico valor, quedando uno en poder de **EL CONTRATISTA**, el otro en poder de **EL CONTRATANTE** y otro, en poder de **EL BENEFICIARIO**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Francisco Morazán a los 29 días del mes de abril del año 2016.



EL CONTRATISTA
Otto Mauricio Pineda Hernández
Navega, S. A. de C. V.



EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramírez Calleja
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) S.A.

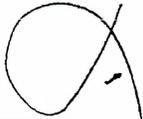


ANEXO I

1. ALCANCE Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO APLICABLE A INTERNET RESIDENCIAL Y CABLE TV.- 1.1 El presente Anexo 1 "Descripción del Servicio" constituye parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y está sujeto a los términos y condiciones del mismo.- 1.2 **EL CONTRATANTE** brindará a **EL CONTRATISTA** por escrito cuando así sea requerido por éste último, toda la información necesaria para la adecuada implementación y prestación del Servicio.- 1.3 **EL BENEFICIARIO** y **EL CONTRATANTE** destinarán el tiempo, personal y recursos necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar adecuadamente las labores objeto de este Contrato.- **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. 2.1. EL CONTRATISTA** presta el servicio de Televisión por cable el cual transmite en 160 canales digitales, 35 canales HD y más de 80 canales en TV análoga con programación variada, como deporte, películas, música, programas infantiles, entretenimiento en general y otros, a través de una red de cable.- **EL BENEFICIARIO**, se encuentra ubicado en Colonia Tepeyac, calle prolongación Cholulteca, edificio de apartamentos Panorama Tegucigalpa, M.D.C. cuenta con 09 habitaciones y 01 áreas sociales y de recreación, haciendo un total de 10 pegues en las cuales queda activo el servicio Standard de televisión por cable e internet residencial.- **2.2.** Toda nueva instalación debe ser autorizada por **EL CONTRATISTA**, en caso de encontrarse instalaciones adicionales no autorizadas, se cobrará adicional US\$.24.00 (veinticuatro dólares exactos) por cada pegue, retroactivo a la fecha de firma del presente contrato.- **3. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA Y DE EL BENEFICIARIO. EL CONTRATISTA** no será responsable de: **a.** Del funcionamiento de los receptores de televisión de **EL BENEFICIARIO**.- **b.** De interrupciones en el servicio provenientes de caso fortuito o causa mayor.- **c.** De interrupciones en el servicio por reparaciones o mantenimientos.- **d.** De averías causadas a los receptores ajenas a **EL CONTRATISTA**, ocasionadas por terceros.- **e.** De aditamentos y/o accesorios instalados en los receptores sin autorización de **EL CONTRATISTA**, así como cualquier receptor que no fuera convencional.- **3.1 EL BENEFICIARIO** o **EL CONTRATANTE** deberá comunicar a **EL CONTRATISTA** cuando presente interrupciones en el servicio.- **3.2** Correrá por cuenta del **EL BENEFICIARIO** la responsabilidad de tomar las medidas de precaución para evitar el uso del servicio por personas no aptas por su edad u otra condición.- **3.3 EL BENEFICIARIO** declara que acepta por anticipado como válido y obligatorias en la ejecución del presente contrato, las programaciones que mensualmente establezca **EL CONTRATISTA**. **3.4 EL BENEFICIARIO** le permitirá a **EL CONTRATISTA**, el libre acceso a las instalaciones, a los operarios de **EL CONTRATISTA**, previa acuerdo de visita e identificación del personal de **EL CONTRATISTA**, para efecto de instalación, mantenimiento, auditorías y/o reparación. **3.5 EL BENEFICIARIO** procurará dentro de su alcance proteger los equipos, cable y accesorios propiedad de **EL CONTRATISTA** y evitar que terceros manipulen de manera indebida las señales y propiedades de la empresa, sin responsabilidad por inconvenientes o daños a los mismos.- **3.6** Previa notificación **EL BENEFICIARIO**, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cartera de canales.- **3.7** Expresamente las partes reconocen que no existe entre ellas o entre **EL CONTRATANTE** o **EL BENEFICIARIO** y los empleados o trabajadores de **EL CONTRATISTA**, ninguna relación laboral.- **4. VIGENCIA. 4.1** El presente contrato entra en vigencia a partir del 01 abril y hasta el 31 de diciembre de 2016 y podrá ser renovado por períodos de un año, debiendo mediar notificación por cualquiera de las partes que notifiquen, treinta (30)

AN


días antes de su intención de modificar o cancelar el contrato, sin ninguna responsabilidad civil a efecto de realizar la adenda respectiva al Contrato.- **5. ACEPTACIÓN.** Los suscribientes en la calidad con que actúan ratifican mediante firma este ANEXO para seguridad y constancia de las PARTES en las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas convenidas, en tres ejemplares de idéntico valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 29 días del mes de abril del año 2016.



EL CONTRATISTA
Otto Mauricio Pineda Hernández
Navega, S.A. de C. V.



EL CONTRATANTE
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) S.A.

